



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029 -2022-MDMM

Mariano Melgar,

31 ENE 2022

VISTO:

Decreto Supremo N°186-2021-PCM, Decreto Supremo N° 005-2022-PCM,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA; N°027-2020-SA; N°031-2020-SA; N°009-2021-SA y N°025-2021-SA hasta el 01 de marzo del 2022.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM; N° 139-2020-PCM; N°184-2020-PCM; N°201-2020-PCM; N°008-2021-PCM; N°036-2021-PCM; N°058-2021-PCM; N°076-2021-PCM; N°105-2021-PCM; N°123-2021-PCM; N° 131-2021-PCM; N° 149-2021-PCM; N° 152-2021-PCM; N° 167-2021-PCM; N° 174-2021-PCM y N° N°186-2021-PCM se prórroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe de seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú, hasta el 31 de enero del 2022.

Que, conforme al Decreto Legislativo N°1505 que establece "Medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19" prorrogado por el Decreto de Urgencia N°055-2021 hasta el 31 de diciembre del 2021; establece la definición de horarios escalonados de ingreso y salida, así como establecer jornadas de trabajo semanales inferiores a las cuarenta y ocho horas, sin que ello signifique inobservancia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°116-2020-PCM; dichas medidas planteadas por las normas tiene carácter de extraordinaria y temporales; además prevalecen sobre cualquier otra disposición que regule el horario y jornada de trabajo de la entidad (Reglamento Interno, Directiva, Convenio Colectivo, etc.), debiendo respetar la jornada de atención al público establecido en la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, con fecha 16 de enero del 2022, se publicó el DECRETO SUPREMO N° 005-2022-PCM; que modifica el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; dicha modificación establece en el artículo 1° la aprobación del **NIVEL DE ALERTA ALTO PARA LA CIUDAD DE AREQUIPA.**



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029 -2022-MDMM

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°205-2021-MDMM, el horario y jornada laboral se estableció conforme al siguiente detalle:

Régimen laboral	Jornada	Horario	
D. Leg. 276	7:45 horas diarias	Lunes a Viernes	
		07:45 am – 15:30 pm	
		07:55 am – 15:40 pm	
		08:05 am – 15:50 pm	
D. Leg. 1057	48 horas semanales	Horario 1	Horario 2
		Lunes a Viernes	Lunes a Sábado
		07:45 a.m. – 17:21 p.m.	07:45 a.m. – 16.21 p.m.
		07:55 a.m. – 17:31 p.m.	07:55 a.m. – 16.31 p.m.
		08:05 a.m. – 17:41 p.m.	08:05 a.m. – 16:41 p.m.
		Sábados	
		08:00 am – 13:00 pm	

Que, en vista del incremento significativo de casos COVID – 19, conforme al portal web de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa y la promulgación del Decreto Supremo N° 005-2022-PCM, y con la finalidad de seguir salvaguardando la integridad de las personas y de mantener el distanciamiento social obligatorio y evitar la propagación del virus COVID-19; se ha determinado la modificación de la jornada laboral y el horario, así como la priorización de trabajo remoto y modalidad mixta con el objetivo de evitar contactos dentro del centro de labores y la propagación de la enfermedad; cabe señalar que el personal del régimen CAS que tenga como jornada ordinaria una de ocho (8) horas diarias y no cuarenta y ocho (48) horas semanales, pues como lo establece el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo, entendiéndose que dichos márgenes son el límite y no la base de la jornada de trabajo. Asimismo, cabe indicar que el tiempo de refrigerio es de 30 minutos, el mismo que no forma parte de la jornada de trabajo, debiendo agregarse el tiempo de refrigerio a la jornada de trabajo; por último, se señala que los empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción o designación, que estén sujetos a cualquier modalidad de trabajo, deberán de estar a disponibilidad de la entidad de manera permanente a fin de permitir el correcto funcionamiento de cada Órgano y/o Unidad Orgánica, y no perjudicar el correcto funcionamiento de las dependencias; en este sentido se consigna la Jornada laboral y el horario conforme al siguiente detalle:

Régimen laboral	Jornada	Horario de Refrigerio	Horario Lunes a Viernes – Presencial
D. Leg. 276	7:45 horas diarias	30 minutos	07:45 am – 16:00 pm
D. Leg. 1057	8:00 horas diarias	30 minutos	08:00 am – 16:30 pm
D. Leg. 276 D. Leg. 1057	7:45 horas diarias 8:00 horas diarias	30 minutos	07:55 am – 16:10 pm 07:55 am – 16:25 pm

Que, en base a los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativo General; Decreto Supremo N°008-2020-SA; Decreto Supremo N°186-2021-PCM, Decreto Supremo N° 005-2022-PCM; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR EN PARTE, el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2021-MDMM, estableciéndose de **MANERA EXCEPCIONAL** la variación del horario y Jornada Laboral, la cual estará vigente desde el 01 de febrero del 2022 hasta 15 de febrero del 2022, conforme al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029 -2022-MDMM

Régimen laboral	Jornada	Horario de Refrigerio	Horario Lunes a Viernes – Presencial
D. Leg. 276	7:45 horas diarias	30 minutos	07:45 am – 16:00 pm
D. Leg. 1057	8:00 horas diarias	30 minutos	08:00 am – 16:30 pm
D. Leg. 276 D. Leg. 1057	7:45 horas diarias 8:00 horas diarias	30 minutos	07:55 am – 16:10 pm 07:55 am – 16:25 pm

Se exceptúa a los trabajadores sujetos al régimen D. Leg. 276 y D. Leg. 1057 que prestan servicio en la Gerencia de Servicios Comunes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y División de Fiscalización.

(*) Se establece que en el caso de empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción o designación, están sujetos al horario establecido en el presente artículo.

(**) Se establece que los horarios consignados de 07:55 am – 16:10 pm y 07:55 am – 16:25 pm; es aplicable solo para los servidores que prestan servicio de atención al público.

(***) El horario de refrigerio de 30 minutos, está comprendido en el horario establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, que el jefe de cada Órgano y/o Unidad Orgánica, asigne la modalidad de trabajo de los servidores bajo su cargo, conforme a las necesidades de servicio, priorizando la modalidad de trabajo remoto y mixto; para lo cual deberá de ceñirse a lo establecido en el Decreto de Urgencia N°055-2021 y Decreto de Urgencia N° 115-2021; así como a los lineamientos de la Directiva N°007-2021-MDMM aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°125-2021-MDMM y prorrogada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°315-2021-MDMM; debiendo de comunicar a la oficina de Gestión de Recursos Humanos respecto de las acciones adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR, subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2021-MDMM de fecha 30 de julio del 2021.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a todos los Órganos y/o Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL